

Administració Local

EXPEDIENT	NIF	NOM	ACTE QUE ES NOTIFICA	EXPEDIENT	NIF	NOM	ACTE QUE ES NOTIFICA
2008PV80522	B63122469	INVIX BCN SL	REBUT IMPORT 753,65	2009PV90010	X3857701A	NAVARRETE TORRES, JULIO CESAR	REBUT IMPORT 84,28
2008PV80535	46047961	RIVERA CASTELLANO, CARLOS	REBUT IMPORT 25,67	2009PV90014	46516706	PRIDA PABA, MARIA MAGDALENA DE	REBUT IMPORT 90,96
2008PV80536	X41290675	ANSAR, MUHAMMAD	REBUT IMPORT 192,98	2009PV90015	47279539	FERNANDEZ GOMEZ, KEREN	REBUT IMPORT 281,77
2008PV80543-4	46023958	RUEDA PALENZUELA, DOMINGO	REBUT IMPORT 98,68	2009PV90016	B62270657	CREACASA GRUP 2000, SL	REBUT IMPORT 284,74
2008PV80547-1	377701281	OBRADORS MARCET, JOSE	REBUT IMPORT 317,24	2009PV90018	40946180	CALDERON ANTUNEZ, JOAQUIN	REBUT IMPORT 117,72
2008PV80547-2	39376911	OBRADORS GONZALEZ, DIANA	REBUT IMPORT 815,73	2009PV90026	46548561	MORAL RUIZ, CARMEN	REBUT IMPORT 2.299,97
2008PV80547-3	377701281	OBRADORS MARCET, JOSE	REBUT IMPORT 376,49	2009PV90031	B62769435	HABITATGES C MARQUES DE GALCER	REBUT IMPORT 2.492,64
2008PV80547-4	39376911	OBRADORS GONZALEZ, DIANA	REBUT IMPORT 968,11	2009PV90032	B63945737	CASBOL ACTUAL SL	REBUT IMPORT 1.449,51
2008PV80548	46686525	GALAN CEBRINO, FRANCISCA	REBUT IMPORT 191,27	2009PV90036	46509671	RODRIGUEZ LOZANO, COSME	REBUT IMPORT 859,13
2008PV80549	43686225	SANDALINES BARO, JORDI	REBUT IMPORT 82,68	2009PV90043	52406042	CIFUENTES SERRANO, JUANA	REBUT IMPORT 305,52
2008PV80550	05242791	MARTINEZ FUNES, JUAN CALIXTO	REBUT IMPORT 1.469,16	2009PV90045	X1914049N	KAUR, DALIEET	REBUT IMPORT 174,71
2008PV80553	46526937	CARCASONA QUIJES, JAIME	REBUT IMPORT 760,17	2009PV90053	B62135397	FUSTAPRIX SL	REBUT IMPORT 86,58
2008PV80566	46548086	CORDERO PACIENCIA, MANUEL	REBUT IMPORT 122,41	2009PV90055	46689828	SOLSA PALACIOS, MONTSERRAT	REBUT IMPORT 176,50
2008PV80568	33927650	CORDERO PACIENCIA, JOSE ANTONI	REBUT IMPORT 122,41	2009PV90059	33929694	ROMAN MORALES, ANTONIO	REBUT IMPORT 25,73
2008PV80575	37683726	BERNABEU MARTINEZ, JUAN JOSE	REBUT IMPORT 1.722,39	2009PV90069	B6356163	INTERMEDIACION Y CALIDAD SL	REBUT IMPORT 217,93
2008PV80578	36542364	GONZALEZ BELLIDO, ANA	REBUT IMPORT 461,86	2009PV90077	47714612	PRADOS LOPEZ, FRANCISCO	REBUT IMPORT 225,97
2008PV80581	46533017	ROMERO MADRID, MARIA JOSEFA	REBUT IMPORT 240,86	2009PV90082	B60465820	FOGASMAR S L	REBUT IMPORT 11.976,61
2008PV80585	52279867	GALLEGO MARTIN, MARIA ANGELES	REBUT IMPORT 304,83	2009PV90089	38707688	LATORRE EXPOSITO, MARIA TERESA	REBUT IMPORT 1.811,16
2008PV80589	46688006	SILVA BLANCO, ENRIQUE	REBUT IMPORT 436,48	2009PV90095	2009PV9009	ROMAN SOTO, ANTONIO (HERELUS DE	REBUT IMPORT 404,64
2008PV80590	37351350	ORTA VITALLA, JUAN FRANCISCO	REBUT IMPORT 838,79	2010PV781	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 19,14
2008PV80596	37389277	AMAYA MANZANO, JUAN	REBUT IMPORT 878,46	2010PV782	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 18,49
2008PV80097	X26558715	ADOMAKO, EMMANUEL	REBUT IMPORT 84,46	2010PV783	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 18,82
2008PV80105-1	A62855556	LOVIPRO SA,	REBUT IMPORT 207,24	2010PV784	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 18,82
2008PV80163	40945517	AMAYA CORTES, FRANCISCO	REBUT IMPORT 318,86	2010PV785	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 19,47
2008PV80224	X3186810E	MAHMODO, TAHIR	REBUT IMPORT 116,55	2010PV786	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 19,47
2008PV80225	46688186	CENTOL LOZANO, DAVID	REBUT IMPORT 220,52	2010PV787	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 18,82
2008PV80350	47721785	BLASCO LOBERA, MAGDALENA	REBUT IMPORT 185,76	2010PV788	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 19,14
2008PV80414	36964234	GRASS SAEZ, FRANCESC XAVIER	REBUT IMPORT 18,86	2010PV789	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 18,82
2008PV80454	40946464	GARZUJAIN MARTINEZ, CARLOS	REBUT IMPORT 392,16	2010PV790	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 19,14
2008PV80473	X40015095	GONZALEZ CAAMAÑO, VICTOR ENRIQ	REBUT IMPORT 176,95	2010PV791	Q0840001B	INSTITUT CATALA DEL SOL	REBUT IMPORT 18,49
2008PV80474	46519024	PEREZ RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	REBUT IMPORT 2.212,04	2009PV4481	31769858G	CRUZ ESPEJO, ANDREA	REBUT IMPORT 1.165,18
2008PV80480-1	37722191	GORDO GORDO, SANTIAGO	REBUT IMPORT 177,07	2009PV4482	33925361Q	GIL CRUZ, ESPERANZA Y HERMANOS	REBUT IMPORT 65,47
2008PV80480-2	37722191	GORDO GORDO, SANTIAGO	REBUT IMPORT 282,65	2009PV4483	31769858G	CRUZ ESPEJO, ANDREA	REBUT IMPORT 14,37
2008PV80501	35044151	GENAREZ FERNANDEZ, VICENTE	REBUT IMPORT 49,14	2009PV2728	31769858G	CRUZ ESPEJO, ANDREA	REBUT IMPORT 203,91
2008PV80502	35044151	GENAREZ FERNANDEZ, VICENTE	REBUT IMPORT 49,10	2009PV2729	52390274T	GIL CRUZ, MARIA ISABEL, ESPERA	REBUT IMPORT 928,90
2008PV80511	B62364674	GESTION INMOB DE LAS FRANQUESA	REBUT IMPORT 439,32	2008PV5366	38586384C	COMAS HOFMANN, ARTURO	REBUT IMPORT 9.083,39
2008PV8015-2	B66096327	SEVIL SL	REBUT IMPORT 63,38	2008PV5367	38683403W	COMAS HOFMANN, FELICITAT	REBUT IMPORT 257,77
2008PV80058	53326040	FAJARDO CORTES, SAGRARIO	REBUT IMPORT 563,59	2008PV5368	38708270Y	COMAS HOFMANN, FEDERICO	REBUT IMPORT 10.152,32
2006PV61236	23084921	LOPEZ VALENZUELA, DOLORES	REBUT IMPORT 648,83	2009PV4648	B61386660	PROMOCIONES VILAGAMMA 97 SL	REBUT IMPORT 101,88
2008PV80717	B62198213	SIJEA MERCANTIL SL	REBUT IMPORT 47,99	2009PV4649	B61386660	PROMOCIONES VILAGAMMA 97 SL	REBUT IMPORT 101,88
2009PV90006-1	46512379	ALJAGA SERRANO, VIRGINIA	REBUT IMPORT 3.588,48	2009PV4713	B61386660	PROMOCIONES VILAGAMMA 97 SL	REBUT IMPORT 95,77
2009PV90006-2	46512379	ALJAGA SERRANO, VIRGINIA	REBUT IMPORT 209,26	2009PV4714	B61386660	PROMOCIONES VILAGAMMA 97 SL	REBUT IMPORT 95,77

Badalona, 27 de maig de 2010.

Per delegació de signatura del secretari general (R. 27/02/2007) el secretari delegat

de la Comissió Informativa de l'Àmbit de Recursos Interns, Josep A. Faiges Morales.

022010017052



Barcelona

ANUNCI

El Plenari del Consell Municipal del dia 30 d'abril de 2010 va aprovar la incorporació de l'Ajuntament de Barcelona com a Patró a la "Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales" i va acceptar els seus estatuts, que de conformitat amb els articles 212.5 i 201.1.d) del Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, es transcriuen íntegrament a continuació.

ESTATUTOS FUNDACIÓN PRIVADA CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Capítulo I. Denominación y personalidad

Artículo 1

La "Fundación Privada Centro de Estudios Internacionales" es una fundación privada que se rige por los siguientes estatutos y por las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables.

Artículo 2

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar des de que queda constituida legalmente, sin otras limitaciones que las que impongan expresamente las leyes o estos estatutos.

Capítulo II. Fines y ámbito de actuación

Artículo 3

Constituye el fin fundacional impulsar, patrocinar y apoyar las actividades dirigidas al estudio, investigación, análisis, debate, formación y desarrollo de las relaciones internacionales, sin perjuicio de que la Fundación pueda realizar actividades propias.

Artículo 4

La Fundación ejerce sus funciones en todo el territorio español y especialmente en Cataluña, sin perjuicio de que, atendiendo a las especialidades del fin fundacional, estas funciones sean ejercidas en el extranjero.

Capítulo III. Beneficiarios

Artículo 5

Es beneficiario de la Fundación cualquier centro o institución que se dedique a la formación y estudio de las relaciones internacionales, en cualesquiera de sus ámbitos; y, en general, serán beneficiarias todas aquellas personas que quieran y puedan participar en las actividades patrocinadas o directamente desarrolladas por la Fundación.

Capítulo IV. Domicilio

Artículo 6

La Fundación tiene su domicilio en la Avenida de Vallvidrera número 25 de Barcelona.

Capítulo V. Dotación y aplicación de los recursos

Artículo 7

La dotación inicial de la Fundación queda constituida por los bienes y derechos aportados en el acto fundacional, y puede aumentarse con los bienes de cualquier naturaleza que, a título gratuito, la Fundación adquiera con destinación expresa al aumento del capital fundacional. Este incremento de la dotación debe notificarse al Protectorado en el momento de la presentación de cuentas.

Artículo 8

Las rentas y los otros ingresos anuales que obtenga la Fundación se deben destinar al cumplimiento de los fines fundacionales dentro de los límites que establezca la legislación vigente.

Artículo 9

Si la Fundación recibe bienes sin que se especifique la destinación, el Patronato debe decidir si deben integrarse a la dotación o deben aplicarse directamente a la realización de los fines fundacionales.

Capítulo VI. De la representación, el gobierno y administración de la Fundación

Sección I. El Patronato

Artículo 10

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación corresponden al Patronato.

Artículo 11

Administració Local

El Patronato tiene las facultades de administración y gestión, disposición y gravamen de los bienes, y representación de la Fundación, sin más limitaciones que las resultantes de la legislación en la materia.

Artículo 12

A título enunciativo, y no limitativo, corresponden al Patronato las siguientes facultades:

a) Representar a la Fundación dentro y fuera de juicio, en toda clase de actos y contratos, y ante la Administración y terceros, sin excepción. Asimismo, elaborar las normas y los reglamentos complementarios de los estatutos, cuando se estime procedente.

b) Formular y aprobar el inventario y las cuentas anuales, integrados por los documentos siguientes: el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria.

c) Operar con cajas y bancos, incluso el Banco de España, y otras entidades financieras por medio de cualesquiera de las operaciones permitidas en derecho, como son abrir cuentas bancarias, hacer el seguimiento y cancelarlos; contratar préstamos y créditos, con garantías –incluidas las hipotecarias o las pignoraticias- o sin; gestionar descuentos de letras de cambio, recibos y otros documentos de giro; efectuar depósitos de dinero, valores y otros bienes, y concertar operaciones financieras y bancarias.

d) Dar y recibir en arriendo inmuebles, bienes y servicios; concertar y rescindir contratos laborales.

e) Nombrar apoderados generales o especiales que representen a la Fundación en todas sus actuaciones, con las facultades necesarias y pertinentes en cada caso, con la excepción de las que por ley sean indelegables; poder conferir los oportunos poderes con la facultad de sustitución, en su caso, y revocarlos en la fecha y forma que estime procedente. Asimismo, inscribir estos actos en el Registro de Fundaciones.

f) Conservar los bienes y derechos que integren el patrimonio de la Fundación y mantener la productividad, según los criterios financieros y de acuerdo con las circunstancias económicas, y, a estos efectos, adquirir, enajenar y grabar bienes muebles e inmuebles.

g) Velar para que se cumpla el fin fundacional, la realidad de la dotación y el destino a favor de los beneficiarios de los frutos, las rentas y los bienes de los que disponga la Fundación.

Todas las facultades mencionadas se entienden sin perjuicio de la obtención de la autorización del Protectorado, siempre que sea legalmente preceptiva.

Artículo 13

El Patronato está formado por un mínimo de siete miembros y un máximo de veintinueve.

Son Patronos natos de la Fundación los siguientes:

- La Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona. Se designa como persona física para representarla a quien ocupe el cargo de

Director General.

- La Universitat de Barcelona. Se designa como persona física para representarla a quien ocupe el cargo de Rector.

- El Ministerio de Asuntos Exteriores. Se designa como persona física para representarlo a quien ocupe el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores.

- El Director del Centre d'Estudis Internacionals de la Universitat de Barcelona (CEI).

Los Patronos natos serán miembros del Patronato con cargo permanente y ostentarán los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y segundo y Secretario, según se acuerde por el Patronato.

Artículo 14

El nombramiento, cese y renovación de Patronos designados será acordado por el Patronato por mayoría de tres cuartas partes de sus miembros, a propuesta de los Patronos natos. El cargo de patrón designado es reelegible indefinidamente y tiene una duración de cuatro años.

Artículo 15

El Patronato contará con un Presidente, un Vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, que sustituirán por orden al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad, y un secretario. Todos ellos serán designados por el Patronato.

La presidencia y las dos vicepresidencias del Patronato se distribuirán de forma rotatoria y por un período de cuatro años entre los patronos natos.

El director del CEI ostentará la condición de secretario.

Todos los patronos deberán aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

Artículo 16

Por delegación permanente del Patronato corresponde al Presidente y, en su caso, al Vicepresidente correspondiente por su orden, representar a la Fundación. Corresponde al Secretario redactar las actas de las reuniones del Patronato, como también extender certificados de estas últimas y de los acuerdos que se toman, con el visto bueno del Presidente, y custodiar cualesquiera libros, documentos o antecedentes de la Fundación. El Secretario está especialmente facultado para elevar a público los acuerdos sociales.

Artículo 17

El Patronato debe reunirse al menos dos veces al año, y, además, siempre que sea conveniente a criterio del Presidente o, si lo requieren al menos una tercera parte de los patronos.

Las reuniones deben ser convocadas por indicación del Presidente o, en caso de ausencia o imposibilidad de éste, por el vicepresidente correspondiente. Las convocatorias serán cursadas por el Secretario a cada uno de los miembros del Patronato, al menos con siete días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando medios telemáticos y

a éstos efectos, los miembros del Patronato, facilitarán a la Fundación su dirección electrónica.. En la misma se indicará el lugar, día y hora de la celebración de la reunión, así como el orden del día y se adjuntará toda la documentación que sea necesaria.

No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

El Patronato quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurran al menos dos tercios de los miembros del Patronato, entre ellos el Presidente o quien lo sustituya y el Secretario. En caso que no se pueda constituir en primera convocatoria, la reunión se realizará al cabo de media hora, en segunda convocatoria, siempre y cuando asistan como mínimo la mitad de los miembros del Patronato, entre ellos el Presidente o quien lo sustituya, y el Secretario.

Artículo 18

Los acuerdos del Patronato se adoptan con el voto positivo de la mitad más uno de los Patronos asistentes, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. Corresponde un voto a cada patrón presente y no se admiten delegaciones de voto. El voto del Presidente tiene fuerza dirigente en caso de empate.

Artículo 19

El cargo de patrón es gratuito, pero los patronos pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados, que el ejercicio del cargo les produzca.

Los miembros del Patronato que cumplen tareas de dirección, de gerencia o de administración, pueden ser retribuidos por el ejercicio de estas actividades en el marco de una relación contractual, incluso de carácter laboral.

Sección II. La Comisión Ejecutiva

Artículo 20

La Comisión Ejecutiva de la Fundación estará formada por el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario, y debe ejecutar los acuerdos del Patronato sin perjuicio de las delegaciones que este órgano pueda hacer, respetando en todo caso las limitaciones previstas en la legislación vigente. La Comisión Ejecutiva tomará sus acuerdos por mayoría de votos. Le corresponde la dirección administrativa de la Fundación: dirigir el personal y llevar la contabilidad de la Fundación pudiendo subdelegar una parte o la totalidad de estas facultades al Secretario, en funciones de Secretario Ejecutivo, el cual rendirá cuentas de sus actos ante la Comisión Ejecutiva y el Patronato..

Capítulo VII. Régimen económico

Artículo 21

Los ejercicios económicos se inician el 1 de enero de cada año y finalizan el 31 de diciembre. La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronoló-

Administració Local

gico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.

Artículo 22

Las Cuentas Anuales deben estar integradas por:

a) El balance de situación, en la fecha de cierre del ejercicio, que debe especificar con claridad los bienes o los elementos que se integran en la dotación o que son financiados con esta dotación.

b) La cuenta de resultados.

c) La memoria debe incluir las previsiones contempladas en el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Los documentos que integren las cuentas deben ser aprobados por el Patronato dentro de los seis meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio y firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En el plazo de los diez días siguientes a su aprobación por el Patronato, las cuentas deben presentarse al Protectorado.

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 23

La gestión económica, fiscal y contable se adecuará a los requisitos establecidos por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y otra normativa aplicable, con la finalidad de que, tanto la Fundación como sus patrocinadores, puedan acogerse a los beneficios fiscales establecidos por las entidades sin finalidades lucrativas y sus factores.

Capítulo VIII. Modificación

Artículo 24

Para modificar estos estatutos es necesario el acuerdo de tres cuartas partes de los miembros del Patronato, el cual debe tener en cuenta el interés de la Fundación y la voluntad fundacional. La modificación requiere también la aprobación del Protectorado.

Capítulo IX. Fusión y extinción

Artículo 25

Para fusionar esta entidad es necesario el acuerdo de tres cuartas partes de los miembros del Patronato. La fusión debe adoptarse por acuerdo motivado del Patronato de todas las fundaciones interesadas y requiere la aprobación del Protectorado.

Artículo 26

Para extinguir esta entidad es necesario el acuerdo de tres cuartas partes de los miembros del Patronato. La extinción, excepto en los casos establecidos en la legislación vigente, debe adoptarse por acuerdo motivado del

Patronato y requiere la aprobación del Protectorado.

Capítulo X. Destino del patrimonio

Artículo 27

La extinción de la Fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el patronato para realizar dicha aplicación.

Barcelona, 20 de maig de 2010.

El Secretari general, Jordi Cases i Pallarès.

022010016651

—✦

Calders

ANUNCI

En compliment del que estableix l'article 212 del text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals, aprovat pel Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, i una vegada que ha estat degudament informat per la Comissió Especial de Comptes, s'exposa al públic el Compte General corresponent a l'exercici 2008, per un termini de quinze dies, durant els quals i vuit més, els qui s'estimin interessats podran presentar reclamacions, objeccions o observacions que creguin conuenients.

Calders, 25 de maig de 2010.

L'Alcalde, Jaume Perarnau i Llorens.

022010016532

—✦

Cardedeu

EDICTE

En compliment del Decret de l'Alcaldia de data 12 de maig de 2010, per tal de resoldre la baixa per caducitat de les inscripcions en el padró d'habitants d'aquest municipi, dels estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent que no han estat objecte de renovació periòdica, en base a la nova redacció de l'article 16 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, donada per la Llei Orgànica 14/2003, de 20 de novembre, de Reforma de la Llei Orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seva integració social.

Vist el que disposa el Reial Decret

2612/1996, de 20 de desembre, pel que es modifica el Reglament de Població i Demarcació Territorial de les Entitats Locals (*Boletín Oficial del Estado* de 16/01/1997), la Resolució de 28 d'abril de 2005 de la Presidenta de l'Institut Nacional d'Estadística i del Director General de Cooperació Local (*Boletín Oficial del Estado* de 30/05/2005) i la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

En virtut de les facultats que m'atribueix la legislació de Règim Local vigent,

Resolc:

Primer. - Declarar la caducitat de les inscripcions i aprovar la baixa en el Padró Municipal d'Habitants d'aquest municipi de les persones que tot seguit es relacionen, en haver transcorregut el termini de dos anys sense que s'hagi realitzat la renovació de la inscripció en el Padró a la qual estan obligats els ciutadans estrangers no comunitaris sense autorització de residència permanent, de conformitat amb el que disposa l'article 16 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, segons redacció donada per la Llei Orgànica 14/2003, de 20 de novembre, de Reforma de la Llei Orgànica 4/2000, d'11 de gener, sobre drets i llibertats dels estrangers a Espanya i la seva integració social.

COGNOMS I NOM COGNOMS I NOM	DOMICILI D'EMPADRONAMENT NOM VIA NÚM. ESC. PIS PTA.		
RAMIREZ GIRON, JUAN DAVID	C/DR.FERRAN	14	2 2
GIRON BERMUDEZ, CLAUDIA PATRICIA	C/DR.FERRAN	14	2 2
SANCHEZ GIRON,KHRIST YESSENIA	C/DR.FERRAN	14	2 2

Segon. - Notificar aquesta resolució a tots els interessats, per al seu coneixement i als efectes oportuns.

Tercer. - Publicar aquesta resolució en el BUTLLETÍ OFICIAL DE LA PROVÍNCIA de Barcelona.

Cardedeu, 17 de maig de 2010.

L'alcaldesa, Calamanda Vila i Borralleras.

022010016645

—✦

Cardona

EDICTE

Havent-se intentat la notificació individual al propietari del següent vehicle: Turisme, marca: Ford, model: Escort Orion 1.6, matrícula: B-2676-NK, titular: Fernando Infante Cabrera, amb domicili al Cr. Sant Miquel, núm. 36, 4rt, de Cardona, per estar estacionat per un període superior a un mes en el mateix lloc, a la Ctra. de la Mina, s/n, d'aquest municipi, presentant desperfectes que impossibiliten el seu desplaçament pels seus propis mitjans, de conformitat amb l'establert en l'article 71.1 del Text articulat de la Llei sobre Trànsit, Circulació de Vehicles de Motor i Seguretat Vial, aprovat pel Reial Decret Legislatiu 339/1990, de 2 de març, per mitjà del present edicte se li requereix per a que en el termini de 15 dies, procedeixi a la retirada del vehicle indicat, advertint-li